

NORMAS A CONSIDERAR PARA LAS COMUNICACIONES DE SINIESTROS EN LA POLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para que la tramitación de los siniestros de la póliza de Responsabilidad Civil sea lo más efectiva y no se derive incumplimiento de plazos o de acciones que posteriormente puedan perjudicar al Asegurado, se recomienda seguir las siguientes normas en caso de siniestro:

- 1) La póliza considera SINIESTRO cualquier reclamación contra el Asegurado por hechos de los que pueda resultar civilmente responsable.
Por tanto, cualquier reclamación o incluso el conocimiento de un hecho de este tipo, aunque no exista reclamación pero se prevea que pueda dar lugar a ella, se debe comunicar.
- 2) La Ley de Contrato de Seguro indica que un siniestro debe comunicarse en el plazo máximo de 7 días y así lo indican todas las pólizas de seguros.
En la práctica diaria esto no se exige a rajatabla, pero hay que tener en cuenta que también se indica que en caso de incumplimiento la Aseguradora puede reclamar los daños y perjuicios al Asegurado por la falta o retraso de la declaración.
Por tanto, es muy importante comunicarlo inmediatamente se conozca, aunque posteriormente se aporte toda la documentación que se estime oportuna o que nos solicite la Aseguradora.
- 3) El Asegurado nunca debe reconocer su culpabilidad en el siniestro sin consentimiento de la Aseguradora.
- 4) El Asegurado no debe realizar ninguna transacción económica, oferta, promesa o pago, sin conocimiento y consentimiento de la Aseguradora.
- 5) Las comunicaciones de siniestro se pueden efectuar al Colegio o directamente a la Correduría de seguros:

Montymarq Asociados, S.L.
Pasaje Esperanto, 1-1º
29007 MALAGA
Tel 952 640 371 Fax 952 304 571
e-mail: montymarq@montymarq.com
• siniestros@montymarq.com